



Expediente: **056741500003**
Radicado: **AU-03730-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/09/2022** Hora: **09:37:38** Folios: **4**



AUTO N°.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL DE PEQUEÑA MINERÍA"

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015, Resolución Interna No. RE-05191-2021 y

CONSIDERANDO

Qué mediante el Auto con el radicado N° AU-02637-2022 del 15 de julio de 2022, se inició un trámite de Licencia Ambiental Temporal para Pequeña Minería, solicitada por el señor ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELAEZ, identificado con Cédula No. 15.437.572, titular de la solicitud de legalización con placa No. GAP-08561, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Vereda La Peña del municipio de San Vicente Ferrer, del departamento de Antioquia; así mismo en el artículo segundo se ordenó al equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental temporal.

Que mediante Auto No. AU-03059 del 10 de agosto de 2022, Cornare reconoció al señor ISAAC BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.457.046, como tercer interviniente dentro del presente trámite de solicitud de licencia ambiental temporal.

Que el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, realizó la visita técnica al lugar, de la cual se generó el informe técnico No. IT-05215 del 18 de agosto de 2022 y la Resolución No. RE-03160 del 23 de agosto de 2022, en donde se le requirió al solicitante, para que en un término no mayor a 30 días,

Ruta: \\cordc01\S_Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-202 V.01



SC 1544-1



SA 1559-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit-890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co



ajuste y/o complemente la información del EIA del citado proyecto, como se detalló en el numeral 1 a 65 del artículo primero de la resolución en mención.

Que mediante escrito con radicado No. CE-15351 del 20 de septiembre de 2022, el señor Alexander de Jesús Gallo Arbeláez, solicita prórroga para allegar el cumplimiento a los requerimientos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que esta Corporación considera factible conceder el plazo solicitado, ya que se entiende que el cumplimiento de ciertos requerimientos requiere de visitas de campo, aprobaciones de información, lo cual puede generar dificultades para dar cumplimiento en 30 días de los requerimientos realizados por Cornare. Es de aclarar que, la información es esencial para decidir de fondo el trámite de solicitud de Licencia Ambiental temporal solicitado.

Parte de la viabilidad que este despacho considera al conceder la prórroga, radica en que, se están generando unas estrategias de trabajo conjunto y coordinado entre el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Minas y las Autoridades Ambientales del Departamento y así mismo, con el Ministerio de Minas y Energía y el MADS (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); buscando propiciar un marco de acción de actuaciones articuladas, coordinadas y conjuntas en el marco de las competencias mineras y ambientales con el fin de apoyar los procesos de formalización.

Que en mérito de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga de **30 días** más, al señor ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELAEZ, identificado con Cédula No. 15.437.572, titular de la solicitud de legalización con placa No. GAP- 08561, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Vereda la Peña del municipio de San Vicente Ferrer, del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la presente actuación.

Ruta: \\cordero011\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-202 V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





PARÁGRAFO: INFORMAR al señor ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELAEZ, que el término para presentar el cumplimiento de los requerimientos es a más tardar el 27 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a:

- El señor ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELAEZ titular de la solicitud de legalización con placa No. GAP- 08561.
- Al Señor ISAAC BUITRAGO, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, por ser tercero interviniente.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, la presente actuación a la secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056741500003

Fecha: 22 de septiembre de 2022

Proyectó: Sandra Peña Hernández / Abogada Especializada

Revisó: Oscar Fernando Tamayo / Abogado

Dependencia: Grupo de Licencias y Permisos Ambientales

Ruta: \\cordero1\1\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-202 V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Telefonos: 520 11 70 - 546 16 16. www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co